

JORNADA SOBRE LA NUEVA  
ORDENANZA DE RÉGIMEN  
Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS  
DE ACTIVIDADES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

# ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA DE GESTIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Mariano Rodríguez-Rabadán Benito

Director Técnico





## PRETENSIÓN DE LA ORDENANZA:

“La finalidad perseguida por la presente Ordenanza es mejorar la eficacia de la gestión y el control de las actuaciones urbanísticas (...) con la **colaboración de las entidades colaboradoras en la gestión de licencias urbanísticas debidamente acreditadas y autorizadas**” (art. 2)





## ÁMBITOS

- ✓ SUBJETIVO
- ✓ MATERIAL
- ✓ "JURÍDICO"
- ✓ TERRITORIAL





## ÁMBITO MATERIAL:

- *Implantación, desarrollo, modificación o cambio de actividades, impliquen o no la realización de obras.*
- *Actuaciones urbanísticas consistentes en ejecución de obras en edificios o locales destinados al desarrollo de actividades.*

*(Cf. Art. 1 Ordenanza y Decreto 26 de marzo de 2010 de la Delegada del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda).*





## Por tanto, EXCLUSIONES:

- ▶ *Construcción u obras en Viviendas*
- ▶ *Actividades cuya titularidad se corresponda a Administraciones Públicas o Entes Públicos.*
- ▶ *Cuando se realicen en bienes de dominio público.*
- ▶ *Cuando afecten a varios usos urbanísticos en el mismo inmueble y uno de ellos está excluido de la presente Ordenanza.*

(Cf. Art. 4 de la Ordenanza)





## ÁMBITO O RÉGIMEN JURÍDICO

- ▶ **ÁMBITO PÚBLICO:** El Ayuntamiento mantiene para sí la función de conceder las Licencias, facultad indelegable de la Administración. También retiene la Disciplina Urbanística.
- ▶ **ÁMBITO PRIVADO:** Las Entidades Colaboradoras se limitan a verificar que la actividad, tal y como se proyecta desarrollar, se ajusta a la legalidad, emitiendo el Certificado de Conformidad.
- ▶ El Certificado de Conformidad es requisito esencial para obtener la Licencia de Actividad y vendría a sustituir al informe técnico.
- ▶ Así, es un documento privado con eficacia limitada en el ámbito de lo público, definida por una Norma Jurídica previa.



## ÁMBITO TERRITORIAL

*Disposición Adicional Segunda de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña: Colaboración de entidades privadas en el ejercicio de las funciones administrativas de verificación, inspección y control en el ámbito urbanístico*

- ▶ Podrán emitir certificaciones, actas, informes y dictámenes, que podrán ser asumidos por la Administración Pública tramitadora del expediente y ser incorporados al mismo con el valor y la eficacia que reglamentariamente se determinen.
- ▶ La homologación de estas entidades corresponderá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, que dictará las normas reglamentarias necesarias para ello, así como para la aplicación, en su caso, de la presente disposición.



JORNADA SOBRE LA NUEVA  
ORDENANZA DE RÉGIMEN  
Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS  
DE ACTIVIDADES DEL  
AYUNTAMIENTO DE MADRID

# GRACIAS POR SU ATENCIÓN



Grupo Bureau Veritas



**iMADRID!**

**AGENCIAGESTIÓN  
LICENCIASACTIVIDADES**

**tlf. 91 784 89 00**

**[www.eca.es](http://www.eca.es)**

